

SECRETARIA.- La Macarena (Meta), tres (03) de febrero de dos mil veintitres (2023)
 Al Despacho del señor Juez escrito de Incidente de Desacato por incumplimiento a fallo de tutela, radicado por Jorge Marjo Quintero, contra Capital Salud Eps-s. Provea.
 Radicado No. 503504089001 -2023 -00005 -00.


MARTHA CECILIA TRIGOS
 Secretaria

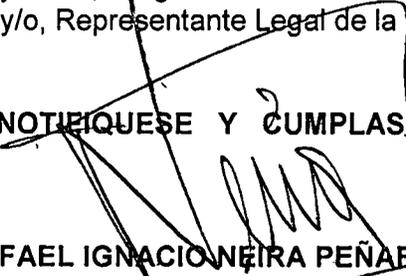
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, tres (03) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Previo a dar el trámite que corresponda al escrito de INCIDENTE DE DESACATO, radicado por el ciudadano JORGE MARIO QUINTERO, de conformidad con lo previsto en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, **REQUIERASE**, al superior jerárquico – Representante Legal - Gerente General a nivel Nacional de CAPITAL SALUD EPS-S., y/o quien haga sus veces, para que ordene al Representante Legal de la Regional Meta, y/o quien haga sus veces, que dentro del término no superior a las **CUARENTA Y OCHO (48) horas**, siguientes a la notificación del presente auto, si aún no lo han hecho; de estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio el día 25 de marzo de 2021, dentro de la tutela con radicado No. 503504089001 2021 00158 01, sentencia de la que se le hará llegar copia, junto con la solicitud del incidente y este auto. En caso de que el representante de la regional Meta, no lo hiciere, proceda de inmediato a adoptar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de la orden judicial emitida en el precitado fallo.

Se le advierte al Representante Legal a nivel Nacional y de la regional Meta de la Incidentada Capital Salud, que de no proceder de conformidad al término concedido (**48 horas**), este Juzgado de inmediato adoptará las medidas correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en los arts. 52 y 53 del mismo decreto – 2591/1991.

Así mismo, se le solicita al superior Jerárquico de la empresa incidentada, remitir a este Juzgado, los actos administrativos de su nombramiento (certificación cámara de comercio); como también, el oficio o acto con el que, se le requirió al representante de la regional Meta, dar cumplimiento a la orden judicial, allegando correos electrónicos. Igualmente, la misma información para el Gerente y/o, Representante Legal de la regional Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
 Juez

